



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0115 -2016-GORE-ICA/SGRH

Ica, 22 JUL 2016

Visto, el Expediente N° 4119-2016-SGRH, mediante el cual la trabajadora **Lourdes Mercedes Romero Ley**, solicita Licencia por Fallecimiento por deceso de su Sr. Padre, Informe N° 087-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Artículo 2° de la Ley No. 29849, publicada el 06 Abril del año 2012, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 6 literal g) otorga derechos laborales a los servidores sujetos al régimen CAS, estableciendo derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, como la licencia por fallecimiento, igual a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales", De este modo, extiende a los servidores CAS las licencias reconocidas a los trabajadores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276, y los de la actividad privada, regulada por el TUO del Decreto Legislativo N° 728;

Que, el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, e instituye en el artículo 112 que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos y hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Que, en ese sentido, los trabajadores CAS tienen derecho a las licencias reconocidas expresamente para los trabajadores de la carrera administrativa y de la actividad privada, por lo que les corresponde a los CAS el derecho a la licencia por fallecimiento, establecida en los artículos 110 y 112 del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, en el Sector Público, las licencias y permisos se encuentran reguladas en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en el numeral 1.2.3 se establece la licencia por Fallecimiento de Cónyuge, Padres, Hijos o Hermanos; se concede en cada caso por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad u ocho (08) días útiles cuando el deceso se produce en el lugar geográfico distinto al Centro Laboral del servidor o funcionario; la misma que según el manual normativo citado se otorga en días hábiles;

Que, mediante el Expediente del Visto, la Srta. **Lourdes Mercedes Romero Ley**, trabajadora contratada mediante la modalidad de contrato Administrativo de Servicio – CAS en la Subgerencia de Gestión Financiera – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, solicita Licencia por Fallecimiento de su Sr. Padre que en vida fue Don **José Romero Ferreyra**, quien falleció el día 09 de julio del año 2016, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme acredita en el Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); en ese sentido, es necesario concederle Licencia por fallecimiento a la mencionada servidora por espacio de Cinco (05) días hábiles considerados a partir del día 09 de julio del 2016, el que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR; y con las facultades conferidas a





Gobierno Regional Ica



los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

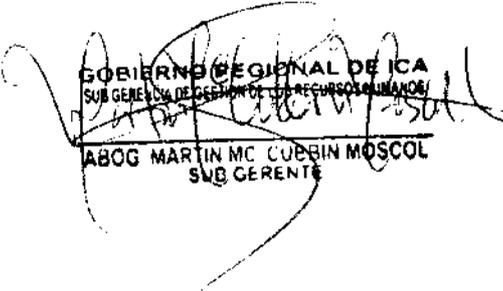
Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar, Licencia por Fallecimiento de su Sr. Padre a la servidora Lourdes Mercedes Romero Ley, trabajadora contratada mediante la modalidad de contrato Administrativo de Servicio – CAS en la Subgerencia de Gestión Financiera – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Cinco (05) días hábiles considerados a partir del día 09 de julio del año 2016; la Licencia concedida será remunerada por el Gobierno Regional de Ica, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 2°.- Notificar, el presente Acto Resolutivo a la interesada, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


 GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
 ABOG. MARTIN MC CUBRIN MOSCOL
 SUB GERENTE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS Ica, 22-07-2016. Señor: <u>STIN</u>
Para su conocimiento y cumplimiento de la Hoja de Control de Ejecución de Resolución N° R.H.G.G. <u>0145</u> 20 <u>16</u> - GORE-ICA/SGRH. La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.